

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria (nº 1) celebrada el pasado día 28/01/19, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
13 AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR PARA 'INSTALACIÓN DE
ASCENSOR EN MUSEO DE LA MEMORIA'**

Por la Sra. Presidenta Acctal. D^a Pilar Parra Ruiz se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de fecha 28/01/19, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2018/000210		INSTALACIÓN ASCENSOR EN EL MUSEO DE LA MEMORIA (AYTO. CASTELLAR)							
Subvención	2018/003302		INSTALACIÓN ASCENSOR EN EL MUSEO DE LA MEMORIA							
Año	2019	Solicitado	18.414'88	Euros	Concedido	18.414'88	Euros	Gasto a acreditar	18.414'88	Euros
Solicitante	P-2302500-J		AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR						CASTELLAR	
Informe	18 de enero de 2019		Propuesta				Acuer. /Resol.			
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2019.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						18.414'88	

Vista la documentación remitida por Ayuntamiento de Castellar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa “...En relación con el edificio del Museo de la Memoria Histórica, sito en la calle Parras, 1 de Castellar.

Se trata de un edificio con uso cultural, de tres plantas de altura, y que actualmente se encuentra en ejecución, estando próxima la finalización de las obras.

El proyecto fue redactado en una primera fase, en el año 2012, por D. Antonio Salmerón Mayol, dentro del Programa de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013 y financiado por Diputación, FEDER, Admon Central MAP y Ayuntamiento. En este proyecto se incluyó un ascensor, para el obligado cumplimiento de la normativa de accesibilidad de minusválidos, pero no fue valorada la partida correspondiente a éste, por falta de presupuesto, por lo que no pudo instalarse.

En el año 2017, el Ayuntamiento, encargó a la Diputación, el proyecto de terminación de Museo de la Memoria, que fue financiado por la Diputación y el Ayuntamiento, con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. En este proyecto no se incluía la instalación del ascensor, nuevamente por falta de presupuesto.



Se advierte de la necesidad de la urgente instalación del ascensor, considerando que está próxima la finalización de las obras de “Terminación del Museo de la Memoria”, y que el edificio no podrá abrirse al público al no estar instalado el ascensor y no poder cumplirse la normativa de obligado cumplimiento de accesibilidad de minusválidos, además de existir una situación de grave peligro, por cuanto el hueco del ascensor se encuentra ejecutado, sin estar instalado el ascensor, ni cerrado el hueco de éste, por lo que existe peligro de caída del personal que pueda transitar por el edificio....”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se redacta la presente memoria entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 18.414,88 Euros, que representa el 100 % de la inversión, para “*Instalación Ascensor Museo de la Memoria*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3l7TbA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3l7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 31 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - VºBº LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	07/02/2019 15:01:31
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/02/2019 13:38:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7joRl83lAgBcB7gg3i7TbA==	EV00F5QZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

